ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0252 PSSE

09 SEP 2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN - NIT 890981995-0
	OSCAR DE JESÚS GUZMÁN CASTAÑO, C.C. 15.352.349
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000)
PLAZO	TRES (03) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446 de La Unión Antioquia, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según Decreto 20240007 y posesionado mediante Acta 0006 del 04 de enero de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, mediante el cual se delegan funciones para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**; y de la otra parte **OSCAR DE JESÚS GUZMÁN CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.349 de La Unión, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el Municipio de La Unión - Antioquia, en ejercicio de su autonomía, debe promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **3).** Que la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación desarrolla acciones para fomentar el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. **4).** Que el Municipio no cuenta en su planta de personal con disponibilidad suficiente para atender de manera temporal las actividades requeridas para fortalecer la práctica del ciclismo, por lo cual se requiere contratar una persona natural con experiencia e idoneidad relacionada con esta disciplina. **5).** Que la necesidad se encuentra articulada al Plan de Desarrollo 2024-2027 "La Unión Somos Todos", al programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte y al proyecto

identificado con BPIN 202500000021091. **6).** Que, por la naturaleza operativa, técnica y asistencial de las actividades y el perfil requerido, el contrato corresponde a prestación de servicios de apoyo a la gestión y se adelanta mediante contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7).** Que para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 709 del 06 de julio de 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar, programar y desarrollar un cronograma mensual de actividades para la ejecución del programa de ciclismo, organizando autónomamente la prestación del servicio y coordinando con la supervisión los aspectos necesarios para su adecuada ejecución.

2. Propiciar, fomentar y fortalecer espacios para la atención de los diferentes grupos de ciclismo en las categorías de semilleros, escolares, intercolegiados, departamentales, sub-23 y mayores, con una intensidad de cuatro (4) sesiones por semana con cada grupo, de acuerdo con el cronograma de actividades.

3. Llevar mensualmente el registro de los usuarios que acceden a los servicios y actividades, diligenciando los formatos definidos por la entidad y presentando los soportes y evidencias que acrediten la prestación del servicio.

4. Apoyar la participación y representación del Municipio en los eventos deportivos relacionados con ciclismo, incluidos Juegos Intercolegiados, Juegos Departamentales, encuentros de escuelas de ciclismo, carreras y clásicas ciclísticas convocadas por el Ministerio del Deporte, la Federación Colombiana de Ciclismo, Indeportes Antioquia, la Liga de Ciclismo de Antioquia u otras organizaciones, cuando corresponda; así mismo, realizar las inscripciones de los deportistas en las plataformas habilitadas y entregar los reportes al supervisor.

5. Apoyar las actividades logísticas, programas, acciones y celebraciones directamente relacionadas con el objeto contractual, y participar en las reuniones o capacitaciones necesarias para la coordinación y correcta ejecución del contrato.

6. Aplicar medidas razonables de prevención y seguridad durante las sesiones de entrenamiento y actividades de ciclismo, especialmente en desplazamientos o prácticas en vía, promoviendo el uso de los elementos de protección requeridos y reportando oportunamente al supervisor las situaciones que puedan afectar la seguridad de los participantes.

7. Mantener durante la ejecución del contrato la idoneidad exigida para el ejercicio como entrenador deportivo, incluido el registro vigente correspondiente, y desarrollar únicamente las actividades que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, valor, plazo o demás condiciones contractuales.

3. Mantener vigente durante la ejecución el registro o habilitación requerida para ejercer como entrenador deportivo e informar cualquier novedad que afecte su vigencia.

4. Mantener vigente la afiliación y acreditar para cada pago los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales.

6. Custodiar y conservar los bienes, equipos, documentos e implementos que le sean entregados para la ejecución del contrato y restituirlos cuando corresponda.

7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia, accidente, incidente o condición de riesgo que pueda afectar la ejecución contractual.

8. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, administrar personal o ejercer funciones reservadas a la Entidad.

9. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa del Municipio.

10. Entregar al finalizar el contrato los informes, registros, bases de datos, documentos, bienes y demás información que se encuentre bajo su responsabilidad, y cumplir las normas de integridad y ética aplicables.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago.

3. Suministrar la información, lineamientos, formatos e instrumentos necesarios para la ejecución del objeto.

4. Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad, el acceso a los escenarios, espacios, bienes e implementos municipales requeridos.

5. Revisar los informes y productos presentados por el contratista, formular las observaciones correspondientes y expedir el recibido a satisfacción cuando proceda.

6. Gestionar o verificar las autorizaciones y protocolos institucionales que correspondan para la participación de menores de edad, tratamiento de datos personales y desarrollo seguro de las actividades deportivas.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($14.500.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 709 del 06 de julio de 2026, rubro No. 2.3.2.02.02.009.06.01.02 - FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE ONCE DOCEAVA, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia. El contrato estará sujeto al correspondiente Registro Presupuestal. El Municipio pagará al Contratista así: (i) un primer pago con corte al 30 de septiembre de 2026 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS** ($3.222.216); (ii) dos (2) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS** ($4.027.770) cada uno; y (iii) un último pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** M ($3.222.244), correspondiente al saldo y al período final de ejecución. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal, cuando corresponda.
b. Informe de actividades ejecutadas, acompañado de los soportes y evidencias

correspondientes.

c. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles.

El supervisor deberá suscribir el informe de supervisión y el recibido a satisfacción del servicio prestado y verificar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones aplicables, incluido lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos al trámite presupuestal y financiero de la entidad y se realizarán con base en los períodos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que la fecha de corte implique subordinación o jornada laboral.

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara que: **1)** conoce y acepta los documentos del proceso; **2)** cuenta con la capacidad e idoneidad exigidas para ejecutar el objeto; **3)** no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impida contratar con el Estado; **4)** se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **5)** el valor del contrato comprende los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a su cargo; 6) los recursos que conforman su patrimonio y los que reciba con ocasión del contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas; y **7)** mantendrá actualizada la información necesaria para la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia contractual comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para adelantar las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026 salvo disposición legal que lo permita.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir la remuneración pactada por la correcta ejecución del objeto. **EL MUNICIPIO** podrá ejercer los derechos, potestades y mecanismos contractuales previstos en la ley y en el presente contrato, incluido el seguimiento de la ejecución, la imposición de multas, la cláusula penal y, cuando legalmente proceda, las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales y por los daños que le sean imputables por dolo o culpa con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. Cuando durante la ejecución se tenga acceso a información sometida a reserva legal o a protección de datos personales, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su confidencialidad y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de La Unión Antioquia podrá ejercer las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral en los casos y bajo las condiciones previstas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configuren los presupuestos legales para ello, previo cumplimiento del procedimiento y garantías del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas proporcionales al incumplimiento, cuyo valor acumulado no excederá el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Las sumas impuestas podrán hacerse efectivas mediante compensación con valores adeudados al Contratista o por los demás mecanismos legalmente procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o definitivo imputable al Contratista, este pagará al Municipio, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar y reclamar perjuicios adicionales cuando legalmente proceda. La suma podrá compensarse con valores que el Municipio adeude al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, el Municipio no exigirá la constitución de garantía única para este contrato, teniendo en cuenta su naturaleza, cuantía, forma de pago contra servicio efectivamente recibido y la supervisión permanente de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, utilizando sus propios medios y organizando la ejecución de las actividades sin subordinación, horario laboral ni exclusividad. La coordinación con el supervisor se limitará a los aspectos necesarios para verificar y articular el cumplimiento del objeto y no constituye subordinación laboral. Este contrato es de naturaleza estatal y no genera relación laboral, prestaciones sociales ni derechos distintos de los expresamente pactados. EL CONTRATISTA no podrá comprometer al Municipio ni actuar como su representante, agente o mandatario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de La Unión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones, daños o perjuicios de terceros que sean consecuencia directa de actuaciones u omisiones imputables al Contratista durante la ejecución del contrato, hasta el monto del daño efectivamente causado, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. La parte afectada deberá informar oportunamente a la otra y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a conciliación extrajudicial y, en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por SECOP II o a los siguientes datos:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		CONTRATISTA	
Nombre	Juan Fernando Buitrago López	**Nombre**	Oscar de Jesús Guzmán Castaño
Cargo	Técnico Administrativo	**Cargo**	Contratista
Dirección	Carrera 10 N° 8 - 23	**Dirección**	Carrera 12 N° 13 - 53, La Unión, Antioquia
Teléfono	604 424 38 40	**Teléfono**	312 228 66 74
E-mail	deporvida@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	elineth119@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución, verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones y elaborará los informes parciales y final de supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato los estudios y documentos previos, el CDP, la documentación de idoneidad y experiencia, los documentos aportados por el Contratista y los demás archivos que sean incorporados al proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona mediante la aceptación electrónica efectuada por las partes en SECOP

II, la cual constituye su manifestación de consentimiento y hace innecesaria la suscripción manuscrita de esta minuta. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio. No se requiere aprobación de póliza por cuanto, conforme a los estudios previos, no se exige garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán principalmente en el Municipio de La Unión Antioquia y en los lugares que resulten necesarios para el cumplimiento de actividades deportivas relacionadas con el objeto, previa coordinación contractual. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

Elaboró	Juan Fernando Buitrago López - Técnico Administrativo
Revisó	David Estiven Navarro Penagos – Abog. Oficina de Contratación
Aprobó	Ever Zea Duque - Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN